

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 11001310302420220043800

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la actora¹, se advierte que en efecto se indicó en forma ilegible el monto de la caución a prestar por el extremo actor previo decreto de medidas cautelares. Por lo tanto, el Juzgado haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 286 del C. G. P., procede a enmendar dicho yerro en la siguiente en la siguiente forma:

*"TERCERO: Previo al decreto de medidas cautelares conforme lo dispone el art. 590
núm. 2 del Código General del Proceso, préstese caución por valor de
\$419.000.000.00 pesos m/cte"*

En todo lo demás permanece incólume la decisión. Notifíquese esta providencia junto con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0015

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15b91d047c7c5ade169e9840deb1a7e62c5348a777553fd957095000b432b34**

Documento generado en 27/10/2023 09:00:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>